

CORRECCION DE ERRORES MATERIALES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "MISIONES CDTI" DEL AÑO 2019

Habiéndose detectado errores materiales en el listado anexo a la Propuesta de resolución provisional de solicitudes excluidas de fecha 27 de octubre de 2020, en relación a la Convocatoria del Programa "Misiones CDTI" del año 2019, el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), como órgano instructor, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 12 de la Convocatoria y de acuerdo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el listado anexo a la Propuesta de resolución provisional de solicitudes excluidas de fecha 27 de octubre de 2020 en relación a la Convocatoria del Programa "Misiones CDTI" del año 2019, con objeto de añadir al mismo, como solicitud excluida, la siguiente:

Proyecto	Título	Entidad representante	Presupuesto Total	Motivo de Desestimación	
MIP-20201052	INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES Y PROCESOS INNOVADORES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO CANARIO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	2.337.891,00	La composición de la agrupación no cumple el requisito establecido en el artículo 2.4 apartado a) de la convocatoria: o El representante no tiene la consideración de mediana empresa.	La composición de la agrupación no cumple el requisito establecido en el artículo 2.4 apartado b) de la convocatoria. Alguno de los miembros de la agrupación no tiene la consideración de PYME

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 15.1 de la Resolución de convocatoria, los interesados respecto al expediente identificado en el apartado anterior disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta corrección, para



formular, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes, a través de la sede electrónica de CDTI, desde donde también pueden acceder al contenido de su expediente.

TERCERO.- Se mantiene la validez y eficacia de todos los apartados de la referida resolución de fecha 27 de octubre de 2020 que no han sido rectificadas por la presente resolución.

JAVIER PONCE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL